COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC011-2024

SEÑORES
MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S.
NIT 901203397-9
Vía SECOP

REFERENCIA: ACEPTACION DE OFERTA No. MC011-2024 - INVITACION PÚBLICA, CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. MC018– 2024.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85467609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar a la señora **MELISSA GENEY HOYOS identificada con C.C. No 1.069.493.666**, quien obra en representación de **MARAUTOS CENTRO AUTOMOTRIZ S.A.S. NIT 901203397-9,** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC018-2024. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC011-2024.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, yy las siguientes condiciones:

PRIMERA OBJETO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación DE MINIMA CUANTIA Nº MC018– 2024, los cuales hacen parte integral del contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación tal y como se evidencia en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo No 5.

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución delrespectivo contrato, se obliga para con el DISTRITO a:

- Prestar los servicios contratados en el plazo estipulado y sitio convenio para tal fin, garantizando el suministro permanente del producto.
- Suministrar los bienes y servicios, guardando estricta medición de las cantidades y con las especificaciones características técnicas señaladas.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- Mantener la reserva profesional sobre información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

- Radicar las facturas de cobro por el arriendo efectuado, suministro, servicios (lo que corresponda) y ajustes dentro de los plazos convenidos
- Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos de este.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 202, la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 202 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.
- Rendir y elaborar los informes que se soliciten en desarrollo del contrato.
- Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes estudios previos,
- El proponerte elegido será responsable antes las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando, con, ellos causen perjuicio a la entidad o a terceros,
- Realizar un diagnóstico técnico mecánico y de gases sobre el estado de los automotores previa solicitud de supervisor del contrato.
- Realizar las labores de mantenimiento y reparaciones cuando así lo requiera el contratante, el cual se hará de una forma sumario, expedito y preferente.
- Garantizar la buena calidad de las reparaciones y/o suministro que el contratista proporcione al contratante para los automotores.
- Hacer entregar al contratista de los repuestos mecánicos y electrónicos usados y en mal estado que le sean cambiados a los automotores en reparación.
- Suministrar y garantizar el servicio de grúa o remolque en caso que se necesite trasladar los automotores por estos medios.
- Mantener bajo la reserva legal cualquier información a terceros no autorizados en lo referente a las características y condiciones de seguridad, grado de blindaje, capacidad de aceleración, tripulante y/o propietarios de los automotores en reparación y/o manteniendo, entre otros, lo anterior por tratarse de vehículos estatales u oficiales.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor.
- Presentar los informes mensuales, o cuando el supervisor los requiera.

CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Santa Marta.

PARRAGRAFO: OBLIGACIONES COMUNES.

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificacionestécnicas pactadas.
- Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente

- Avisar oportunamente las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

QUINTA RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. ($ 110.000.000) de la vigencia fiscal 2024, el cual será agotado de acuerdo al valor unitario ofertado en la propuesta económica, presentada por el proponente dentro de la Invitación Pública No. MC018-2024 y aceptada por el Distrito; este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar. PARÁGRAFO: el Contratista es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT.

SEPTIMA. - FORMADE PAGO: El valor del Contrato se pagará de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato EL DISTRITO realizará un pago parciales hasta monto agotable según acta de entrega a satisfacción por el valor total del contrato, una vez se ejecuten las actividades establecidas en las especificaciones técnicas y se cumplan los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, previo visto bueno y recibo a satisfacción de la obligación por parte del SUPERVISOR.

PARAGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL);

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONSTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Santa Marta. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan

los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta yuno (31) de diciembre de 2024, o hasta agotamiento de los recursos lo primero que ocurra,contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**.**

DECIMA SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	NUMERO DE CDP	CODIGO CPC	SOLICITANTE	VALOR
2.3.202.02.009.37	Mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de las motocicletas y vehículos de la policía metropolitana del distrito de santa marta	1297 del 4 de julio de 2024	91290	Secretaria de seguridad y convivencia	$110.000.000

DECIMA PRIMERA- SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por la **Secretara De Seguridad Y Convivencia Ciudadana Del Distrito De Santa Marta,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA GARANTIAS: EL CONTRATISTAotorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía:

AMPARO	PORVENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y, (d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismosde cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo

dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO.**

DECIMA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en EL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA.

DÉCIMA_CUARTA_PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectado por: Adalberto López Correa	Revisó Hirán David Ramirez Monroy
Cargo: Asesor Externo – Dirección de Contratación	Cargo: Director de Contratación.